HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA
Año del 50º aniversario del escudo de Piedra del Águila
1974 – 07 de febrero – 2024

ORDENANZA Nº 1.559/24

VISTO:

La Nota N° 280/24 de la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada nota, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita autorización para suscribir Convenio con el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN);

Que el Convenio fue aprobado por el IJAN, mediante Resolución N° 300/24, y tiene como fin otorgar a este Municipio un aporte económico no reintegrable de pesos un millón trescientos veinticuatro mil novecientos setenta y seis con 12/100 ($ 1.324.976,[12]);

Que dicho aporte económico será destinado a solventar los gastos que demande la adquisición de veinticuatro (24) sillas plásticas y once (11) mesas plásticas plegables, para uso de la Comisión de Artesanos de la localidad;

Que, en consecuencia, es menester autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con el Instituto Provincial de Juegos de Azar;

Que, asimismo, deviene necesario autorizar las reestructuras del Presupuesto Municipal que demande la incorporación de los fondos mencionados;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Gobierno, Hacienda, Ingresos Públicos, Industria, Comercio, Bromatología, Asuntos Legales y Relaciones Laborales, obtuvo el voto favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con el Instituto Provincial de Juegos de Azar para la obtención de un aporte económico no reintegrable de pesos un millón trescientos veinticuatro mil novecientos setenta y seis con 12/100 ($ 1.324.976,[12]), destinado a la adquisición de veinticuatro (24) sillas plásticas y once (11) mesas plásticas plegables para uso de la Comisión de Artesanos de la localidad; el cual luce como Anexo I de la presente.----------

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la ampliación, reestructura y adecuación de las partidas del Presupuesto Municipal que demande la incorporación de los fondos mencionados en el Artículo 1° de la presente.----------

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

IVÁN ADOLFO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Cuidad de Piedra del Águila

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

IVÁN ADOLFO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Cuidad de Piedra del Águila

RESOLUCIÓN Nº 300/24.-
NEUQUÉN, 19 de julio de 2024.-

VISTO:

Las Leyes 2751 y 3403, el Decreto N° 1846/12 y el Expediente EX-2024-00860539-NEU-IJAN del Instituto Provincial de Juegos de Azar; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley 2751, se crea el Instituto Provincial de Juegos de Azar como autoridad de aplicación de ésta y de toda otra normativa relacionada con el juego de azar, previendo dentro de su objeto, financiar programas destinados a asistencia social y educación, con fondos provenientes de las utilidades anuales, líquidas y realizadas -Artículos 2°, 12° y concordantes-;

Que mediante el Expediente referido en el VISTO, la Municipalidad de Piedra del Águila, a través del Poder Ejecutivo Provincial, solicita un aporte económico no reintegrable, destinado a solventar los gastos que demande la adquisición de veinticuatro (24) sillas plásticas y once (11) mesas plásticas plegables que serán destinadas a la Comisión de Artesanos de la localidad;

Que en dicho marco, de acuerdo a la documentación acompañada en las presentes actuaciones por el peticionante y en función de la disponibilidad presupuestaria del Organismo, se otorgará un aporte económico no reintegrable de Pesos Un Millón Trescientos Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Seis con 12/100 ($1.324.976,12);

Que por otro lado, el Municipio solicita una bandera de ceremonias nacional y una bandera de ceremonias provincial, para ser entregadas a la Comisión mencionada;

Que al respecto, la Resolución IJAN N° 021/24 aprueba el programa de Asistencia Directo a la Comunidad cuyo objetivo es promover el crecimiento de la comunidad, apoyando el desarrollo sostenible, impulsando iniciativas que velen por el bienestar social, el cuidado de las personas, el respeto por el medioambiente y la mejora del modelo económico y social;

Que a fin de cumplir con el objetivo propuesto, el IJAN a través de su Dirección General de Administración, procederá a la adquisición de los bienes en especie citados, los que serán entregados dejando constancia en un Acta de Entrega;

Que dicho petitorio se contempla entre los objetivos planteados en las Políticas de Estado del Gobierno Provincial, relacionadas con la Asistencia Social y la Educación, encontrándose dentro de los fines dispuestos en la Ley 2751, para la financiación por parte del Instituto Provincial de Juegos de Azar;

Que a través de la Ley 3403 del Presupuesto General de la Administración Provincial, se autoriza al Instituto Provincial de Juegos de Azar a realizar transferencias para programas de Asistencia Social y Educación;

DAIANA CAHMAKAN
Directora de Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén

RESOLUCIÓN Nº 300/24.-

Que en ese sentido, mediante Decreto N° 1846/12 se reglamenta el Artículo 2° inciso b) de la Ley 2751, estableciendo entre otras cosas, que el Instituto Provincial de Juegos de Azar autorizará y aprobará el otorgamiento de subsidios, en efectivo o en especie, pudiendo ser canalizados a través de organismos públicos provinciales, municipales o al sector privado en forma directa;

Que en virtud de la normativa citada, el Instituto Provincial de Juegos de Azar se encuentra facultado para otorgar la asistencia financiera solicitada;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR
R E S U E L V E:

Artículo 1º: APRUÉBASE el convenio a suscribirse entre la Municipalidad de Piedra del Águila y el Instituto Provincial de Juegos de Azar, que como **ANEXO I** forma parte de la presente norma legal, y en consecuencia **OTÓRGUESE** un aporte económico no reintegrable de Pesos Un Millón Trescientos Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Seis con 12/100 ($1.324.976,12) –sujeto a las condiciones establecidas en dicho Convenio–, destinado a solventar los gastos que demande la adquisición de veinticuatro (24) sillas plásticas y once (11) mesas plásticas plegables que serán destinadas a la Comisión de Artesanos de la localidad.-

Artículo 2º: El Instituto Provincial de Juegos de Azar procederá, a través de su Dirección General de Administración, a la adquisición de una bandera de ceremonias nacional y una bandera de ceremonias provincial para ser entregadas a la Comisión de Artesanos de Piedra del Águila.-

Artículo 3º: APRUÉBASE el modelo de acta de entrega, que como **ANEXO II** forma parte de la presente norma legal, que deberá suscribirse al momento de la entrega del bien detallado en el Artículo 1°.-

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será imputado al Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar.-

Artículo 5º: Notifíquese al Ministerio de Economía, Producción e Industria.-

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

ES COPIA

Fdo) BÉTTIGA

MARIA CAMMARAN
Directora de Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR

RESOLUCIÓN Nº 300/24.- ANEXO I.-

CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2024, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, CUIT 30-71206056-1, representado por su Presidente Raúl Rolando Béttiga, con domicilio en la calle Carlos H. Rodríguez Nº 146 de esta ciudad, en adelante **"EL INSTITUTO"** y la Municipalidad de Piedra del Águila, CUIT 30-67265105-7, representado en este acto por su Intendente, Sr. Julio Cesar Hernández, con domicilio en calle Las Bardas N°55 de la localidad de Piedra del Águila, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: EL INSTITUTO otorga a **LA MUNICIPALIDAD** – de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12° y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 3403 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto N° 1846/12 –, un aporte económico no reintegrable de Pesos Un Millón Trescientos Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Seis con 12/100 ($1.324.976,12), destinado a solventar los gastos que demande la adquisición de veinticuatro (24) sillas plásticas y once (11) mesas plásticas plegables que serán destinadas a la Comisión de Artesanos de la localidad.----------

SEGUNDA: La suma de dinero indicada en la Cláusula precedente, será transferida a la cuenta bancaria de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los diez (10) días contados a partir de la presentación por parte de la misma de la Ordenanza que apruebe el presente convenio y el destino de los fondos convenidos.----------

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a destinar el espacio que disponga **EL INSTITUTO** para la colocación de cartelería institucional.----------

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida fue otorgada por **EL INSTITUTO**.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a rendir la inversión de los fondos transferidos al Organismo de control correspondiente, pudiendo **EL INSTITUTO** requerir copia de la misma.----------

SEXTA: EL INSTITUTO podrá abstenerse de realizar los pagos correspondientes al presente convenio, en caso que **LA MUNICIPALIDAD** tenga rendiciones pendientes.----------

SÉPTIMA: EL INSTITUTO podrá rescindir el presente convenio de pleno derecho, con la sola condición de notificar fehacientemente a **LA MUNICIPALIDAD**, con una anticipación no menor a cinco (05) días, no generando tal hecho, derecho a indemnización alguna.----------

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

SAMANA SAHAMAN
Directora de Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS

RESOLUCIÓN Nº 300/24.- ANEXO II.-

ACTA ENTREGA DE DONACIÓN

Resolución Nº 221/24 – Programa de Asistencia Directo a la Comunidad.

Neuquén ____ de _____ de _____.-

Recibí del Presidente del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén, Sr. RAÚL ROLANDO BÉTTIGA, elementos del/los rubro/s_____

en concepto de donación, y su destino es _____

_____

DECLARACIÓN JURADA

A los efectos que correspondan y en carácter de DECLARACIÓN JURADA, a continuación completo el formulario con mis datos personales, acreditados por la copia de mi D.N.I. que adjunto a la presente:

DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO
Apellido y nombre: _____
Tipo y número de documento: _____
Entidad: _____
Domicilio real: _____
Localidad: _____
Recibí la cantidad de: _____
_____
_____

_____ _____

Autorización del Presidente Firma y aclaración del/la beneficiario/a

DAIANA GARMARAN
Directora de Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS